

Nombre del Trámite:	Certificación de Registro Cedular (Cuenta Cedular)
Definición del Trámite:	Gestión que realiza la persona ciudadana para que se extienda certificación de datos relacionados con la expedición de la cédula de identidad.
Dependencia:	Departamento Electoral
Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios:	<ul style="list-style-type: none"> - Oficinas Centrales: planta baja, costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 10218-1000, San José, Costa Rica. - Horario: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. - Oficinas Regionales. Consultar en https://www.tse.go.cr/contactenos.htm
Requisitos	Fundamento Legal y/o Técnico
<p>1. Se tramitan a solicitud de las partes interesadas, a petición de un juzgado o con una nota autenticada por un abogado, mediante el cual el titular del documento registral, expresa su autorización</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución TSE n.º 1959-E-2002 del 28/10/2002, en relación a la consideración de datos públicos y privados
<p>2. La solicitud deberá realizarse vía correo electrónico, a la dirección electrónica: cuentacedular@tse.go.cr, y deberá adjuntar la imagen digital del documento de identidad de la persona interesada (en caso de que el solicitante sea una persona física).</p> <p>Excepcionalmente, en aquellos casos en los que la persona interesada manifieste no disponer de una cuenta de correo electrónico activa o de los medios tecnológicos necesarios para realizar su gestión por esta vía, la solicitud podrá ser realizada en forma presencial en las Oficinas Centrales del TSE o en cualquiera de las 32 oficinas regionales, para lo cual deberá aportarse la misma información señalada anteriormente, con la aclaración de que para estos casos, al momento de realizar la solicitud, la persona deberá presentar el documento de identidad original.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículo 95 - Ley n.º 8687, Ley de Notificaciones Judiciales. - Ley n.º 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos electrónicos. - Ley n.º 8292, Ley General de Control Interno. - Ley n.º 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico. - Ley n.º 8968, Ley de protección de las personas frente al tratamiento de sus datos personales.
Plazo de Resolución:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ 1 día hábil para las certificaciones de registro cedular que no impliquen un estudio exhaustivo de datos. ✓ 10 días hábiles para aquellas certificaciones que se requiera copia certificada de expedientes o datos no automatizados para realizar el estudio respectivo.

Costo del trámite:	Este servicio es gratuito
Formulario (s) que se debe (n) presentar:	F05-v01-MIP-DGRC-P26-v05
Funcionario (a) de Contacto:	Jefatura del Departamento Electoral
Email:	cuentacedular@tse.go.cr
Teléfono: 2287-5555 extensión 3039	Fax: No disponible
Notas	
Las certificaciones de registro cedular serán firmadas digitalmente, amparado en la Ley N° 8454: Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos.	



DEPARTAMENTO ELECTORAL

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE REGISTRO CEDULAR (Cuenta Cedular)

F05-v01-MIP-DGRC-P26-v05

Fecha	
Motivo/Efecto	
	(Pensión / legal / personal)

Enviar esta solicitud y documentos adjuntos al correo electrónico cuentacedular@tse.go.cr

DETALLE DE CERTIFICACIONES A SOLICITAR

Documento de identidad	Nombre completo y apellidos	Fecha defunción dd/mm/aaaa (cuando corresponda)

IMPORTANTE: Debe adjuntar copia digital de los documentos de identidad de las personas solicitantes y autorizadas para retirar.

DETALLE DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre completo de la persona solicitante

Documento identidad de la persona solicitante	Correo electrónico

Grado parentesco (cuando corresponda)	Carnet abogado (cuando corresponda)

Detalles de solicitud / Observaciones

PERSONA AUTORIZADA PARA RETIRAR (Exclusivamente para certificaciones físicas)

Nombre autorizado retiro

Documento de identidad autorizado retiro

